

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Razón por la cual ahora le informo que el día 1 de julio de 2020 se venció el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **Tuluá Valle, 23 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 974 Veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA TERESA VILLA RESTREPO
**Demandado: JOSÉ FERNEY RESTREPO GÓMEZ
Y RICARDO GUTIÉRREZ LONDOÑO**
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00066-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento de los señores **JOSÉ FERNEY RESTREPO GÓMEZ y RICARDO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se tendrá por surtido el emplazamiento y se le designará curador **AD LITEM** de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, para que los represente, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago ordenado en el presente proceso EJECUTIVO y se continuará el proceso hasta su terminación o hasta que comparezca la demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ;**

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER por surtido el **EMPLAZAMIENTO** de los señores **JOSÉ FERNEY RESTREPO GÓMEZ y RICARDO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO.- DESIGNAR como curador **AD-LITEM** de los señores **JOSÉ FERNEY RESTREPO GÓMEZ y RICARDO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, al (a) Doctor (a) **JOSÉ ALEXANDER VILLAMIL BURGOS**, Según lo previsto en el en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le notificará el Auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

nos.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9702490f03bf89dfdd73185f9b16f4ac7044aa6b63a5b62cd686dad41f53712

Documento generado en 23/07/2020 11:01:19 a.m.